



ACTA DE AUDIENCIA INICIAL No. 016

Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		
Radicado	13001-33-33-001-2019-00107-00		
Demandante	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA TREVO S.A		
Demandado	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES		
Tercero con interés	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.		
Fecha de la audiencia	06/04/2022		
Hora de inicio	10:03 a.m.	Hora de cierre	10:29 a.m.

1. ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE:

Apoderado sustituto

Boris Silva Sandoval

C.C. 73.165.106

T.P. 153.107

Correo: borissilvasandoval@hotmail.com

juridicosyfinancierosociados@gmail.com

Celular: 3004092773

PARTE DEMANDADA:

Apoderado

Dalia Raquel Negrete Meza

C.C. 22.801.545

T.P. 142.019

Correo: dnegretem@dian.gov.co

Celular: 312 6501719

TERCERO CON INTERÉS:

Apoderada

Veyra Martínez García

C.C. 45.470.326

T.P. 108.135

Correo: veyra_martinez@hotmail.com

Teléfono: 3157554983

MINISTERIO PUBLICO:

Procurador

Simón Herrera

c.c.

Correo:

procjudadm65@procuraduria.gov.co

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Reconocer personería a la abogada Veyra Martínez García, como apoderada de la aseguradora Confianza, de acuerdo al poder a ella otorgado para asistir a esta diligencia (Archivo 17).

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Juez: No advirtió causal que dé lugar a sentencia inhibitoria

Partes: No lo propusieron

Ministerio Público: No propuso





ACTA DE AUDIENCIA INICIAL No. 016

Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

DECISIÓN INTERLOCUTORIA No. 1: No Existen vicios en el trámite impartido, que deban sanearse.

4. EXCEPCIONES PREVIAS PEDIENTES POR RESOLVER

DECISIÓN INTERLOCUTORIA No. 2: Se declaró no probada la excepción de inepta demanda propuesta por la demandada.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Problema jurídico

Deberá determinar el despacho si se ajustan a la legalidad las resoluciones acusadas, mediante las cuales se profirió liquidación oficial de revisión respecto de la declaración de importación presentada por la demandante, para lo cual deberán analizarse los cargos que sustentan la solicitud de declaratoria de nulidad y los argumentos de defensa expuestos por la demandada.

También deberán analizarse los argumentos planteados por el tercero interesado ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA.

DECISIÓN INTERLOCUTORIA No. 3: En los anteriores términos queda fijado el litigio y el problema jurídico.

6. CONCILIACIÓN

La apoderada señala que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 21 de 2017, el comité de conciliación ha precisado que en casos como este en donde el litigio verse sobre tributos aduaneros, no procede la conciliación.

DECISIÓN INTERLOCUTORIA No. 4: Se declara fallida la etapa conciliatoria.

7. MEDIDAS CAUTELARES

No se solicitaron.

8. DECRETO DE PRUEBAS. DECISIÓN INTERLOCUTORIA No. 5.

Documentales Incorporadas

- i. Documentales arrimadas con la demanda y la contestación de la demandada y vinculada.

Documentales solicitadas:

- i. **Parte demandante:** No se accede a oficiar a la demandada para que allegue los antecedentes administrativos de los actos acusados, como quiera que esta documental fue aportada junto con la contestación.

Testimonios solicitados

- i. **Parte demandante: (f. 243, 244, archivo 1)**



SE-2018-1-3



ACTA DE AUDIENCIA INICIAL No. 016

Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

- Se decretó el testimonio **técnico del Ingeniero Químico William Fernando Sotelo Bernal**.
- **Se negó la prueba encaminada a que se emita un dictamen por parte de un perito experto en química**, para que dictamine sobre la descripción química y el proceso del producto “piso laminado” e identifique la nomenclatura arancelaria correspondiente a las sus características.

ii. **Parte demandada:**

- **Se decretó el testimonio técnico del señor Moisés Wilson Palomeque García** (wpalomequeg@dian.gov.co)

De oficio: No se decretaron.

9. FECHA PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS. DECISIÓN DE SUSTANCIACIÓN No. 1

DIA	MES	AÑO	HORA
24	MAYO	2022	9:00 a.m.

10. CONTROL DE LEGALIDAD Y SANEAMIENTO

Juez: No advirtió causales de nulidad
Intervención parte demandante: No advirtió causales de nulidad.
Intervención parte demandada: No advirtió causales de nulidad.
Ministerio Público : No advirtió causales de nulidad

DECISIÓN INTERLOCUTORIA No. 6: Se declara surtido el control de legalidad el trámite.

11.FINALIZACIÓN Y CIERRE

Se dio por terminada la audiencia a las 10:29 a.m.

NOTA: TODAS LAS DECISIONES ADOPTADAS FUERON NOTIFICADAS EN ESTRADO SIN QUE SE INTERPUSIERAN RECURSOS. LO SURTIDO EN AUDIENCIA FUE GRABADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS.

Para acceder a la videograbación de esta audiencia, haga [clic aquí](#):

Autos Proferidos en Audiencia			
Autos interlocutorios		6	
Autos de Sustanciación		1	
Reposición	0	Apelación	0
Empleado que apoya		C	VP

**ESTHER MARIA MEZA CAMERA
JUEZ**

Firmado Por:

Página 3 de 4





ACTA DE AUDIENCIA INICIAL No. 016

Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

**Esther Maria Meza Camera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 001 Función Mixta Sin Secciones
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c4742bdc064efac8a0ecbebedad3233bf45c164a1bfc03a36bf08f9d4d4b644

Documento generado en 06/04/2022 11:33:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

